



G O B I E R N O N A C I O N A L

★ **CON PASO FIRME** ★

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización de Documentos

PROCEDIMIENTOS PARA
DOCUMENTOS
QUE VAN DE PANAMÁ AL
EXTRANJERO Y
LOS QUE LLEGAN A PANAMÁ

Mgter. Marta de Gibson



INTRODUCCIÓN

IMPORTANCIA DE LA AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

MARCO DE LEGAL EN PANAMÁ

Definición Clave

- **Legalización**: Reconocimiento Oficial del Documento en otro País
- **Apostilla**: Simplificación de la Legalización según el Convenio de la Haya
- **Autenticación**: Certificación de firmas por una Autoridad Competente
- **Certificación**: Cadena de Legalización

DIFERENCIAS DE CONCEPTOS

LEGALIZACIÓN

Acción de certificar la veracidad o autenticidad de una firma.

APOSTILLA

Es el certificado despachado en virtud del Convenio sobre la Apostilla, el cual autentica el origen de un documento público.

AUTENTICACIÓN

Proceso de verificación o autenticación del origen del documento.

CERTIFICACIÓN

Proceso de la cadena de autenticación del origen del documento.

MARCO JURÍDICO - INTERNACIONAL

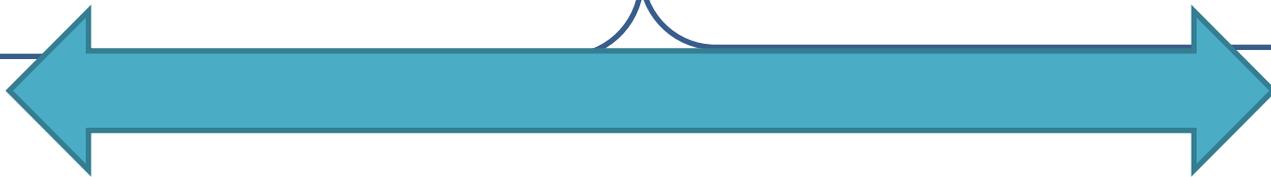
Convenio de 5 de octubre de 1961
Suprimiendo la Exigencia de
Legalización de los Documentos
Públicos Extranjeros

[Convención de la Apostilla](#)

Adoptada en Panamá mediante la Ley 6 de 1990.

La Convención de Viena de 1963
sobre Relaciones Consulares

Adoptada en Panamá mediante la
Ley 36 de 1967.



Marco Jurídico Nacional

- [LEY 28 DE 7 DE 1999](#)

Ley Orgánica que crea el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- [Decreto Ejecutivo 131 del 2001](#), modificado por el [Decreto Ejecutivo 367 del 2018](#). y el [Decreto Ejecutivo No.42 de 13 de junio de 2024](#), Por medio del cual se modifican los artículos 87 y 88, y se adiciona el 88-A, al Decreto Ejecutivo N°367 de 17 de agosto de 2018, Que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- [CÓDIGO JUDICIAL, Artículos 877 y 878](#)

Art. 877: Procedimientos, requisitos y excepciones. Art. 878: Idioma en Español y traducciones correspondientes.

La apostilla aplica:

A los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial.

A las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

A los documentos notariales.

A los documentos administrativos.



DIFERENCIA ENTRE APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN CONSULAR

Criterio	Apostilla	Legalización Consular
Convenio de La Haya	Sí	No
Dónde se hace	Autoridad designada en el país de origen	Embajada o consulado
Validez	Automática en países miembros	Requiere validación adicional

MODELOS DE APOSTILLA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:.....
- El presente documento público
2. ha sido firmado por.....
3. quien actúa en calidad de.....
4. y está revestido del sello/timbre de.....

Certificado

5. en 6. el día
7. por.....
8. N°
9. Sello/timbre: 10. Firma:

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays :			
This public document Le présent acte public			
2. has been signed by a été signé par			
3. acting in the capacity of agissant en qualité de			
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certified Attesté			
5. at à		6. the le	
7. by par			
8. N° sous n°			
9. Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Signature: Signature :	

Modelo de Apostilla bilingüe

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country / Pays :			
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de			
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à		6. el día the / le	
7. por by / par			
8. bajo el número N° sous n°			
9. Sello / timbre: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Modelo de Apostilla trilingüe

Fuente: Manual sobre Apostilla. Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla. HCCH

<https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf>

PAÍSES MIEMBROS DEL CONVENIO DE APOSTILLA

1. ALBANIA
2. ALEMANIA
3. ANDORRA
4. ANTIGUA Y BARBUDA
5. ARGENTINA
6. ARMENIA
7. AUSTRALIA
8. AUSTRIA
9. AZERBAIYAN
10. BAHAMAS
11. BAHREIN
12. BARBADOS
13. BELARUS
14. BÉLGICA
15. BELICE
16. BOLIVIA
17. BOSNIA-HERZEGOVINA
18. BOTSWANA
19. BRASIL
20. BRUNEI-DARUSALAN
21. BULGARIA
22. BURUNDI
23. CABO VERDE
24. CHILE
25. CHIPRE
26. COLOMBIA
27. COOK, ISLAS
28. COREA DEL SUR
29. COSTA RICA
30. CROACIA
31. DINAMARCA
32. DOMINICA
33. ECUADOR
34. EL SALVADOR
35. ESLOVAQUIA
36. ESLOVENIA
37. ESPAÑA
38. EE.UU. * **Samoa Americana, Distrito de Columbia, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico, Islas Vírgenes de Estados Unidos.**
39. ESTONIA
40. ESWATINI
41. FIDJI
42. FILIPINAS
43. FINLANDIA
44. FRANCIA* **Guadalupe, Guyana, Martinica y Reunión, Islas Comores, Territorio francés de Affars e Issas, Nueva Caledonia, Wallis y Futuna, Polinesia Francesa y San Pierre y Miquelon.**
45. GEORGIA
46. GRANADA
47. GRECIA
48. GUATEMALA
49. GUYANA
50. HONDURAS
51. HONG-KONG
52. HUNGRÍA
53. INDIA
54. IRLANDA
55. ISLANDIA
56. ISRAEL
57. ITALIA
58. ISLANDIA
59. ISLAS COOK-NUEVA ZELANDA.
60. ISLAS MARSHALL
61. ITALIA
62. JAPÓN
63. KAZAJSTÁN
64. KIRGUISTÁN
65. LESOTHO
66. LETONIA
67. LIBERIA
68. LIECHTENSTEIN
69. LITUANIA
70. LUXEMBURGO
71. MACAO
72. MACEDONIA
73. MALAWI
74. MALTA
75. MARRUECOS
76. MAURICIO
77. MÉXICO
78. MOLDAVIA
79. MONACO
80. MONGOLIA
81. MONTENEGRO
82. NAMIBIA
83. NICARAGUA
84. NIUE, ISLA
85. NORUEGA
86. NUEVA ZELANDA-ISLAS COOK
87. NORUEGA
88. OMÁN
89. **PAÍSES BAJOS***, **Aruba, Curazao, San Martín, Bonaire, San Eustaquio y Saba**
90. PANAMÁ
91. PARAGUAY
92. PERÚ
93. POLONIA
94. PORTUGAL
95. REINO UNIDO ***Jersey, Bailiwick de Guernsey, I. de Man, Bermuda, T. A. Británico, I. Cayman, I. Falkland, Gibraltar, Monserrat, Sta Elena, Anguilla, I. Turks y Caicos, I. Vir. Británicas, Georgia del Sur e I. Sandwich del Sur.**
96. REPÚBLICA CHECA
97. REPÚBLICA ESLOVACA
98. REPÚBLICA DOMINICANA
99. RUMANIA
100. RUSIA
101. SAINT-KITTS Y NEVIS
102. SANTA LUCIA
103. SAN VICENTE Y GRANADINAS
104. SAMOA
105. SAN MARINO
106. SANTO TOMÉ Y PRINCIPE
107. SERBIA
108. SEYCHELLES
109. SUDAFRICA
110. SUECIA
111. SUIZA
112. SURINAM
113. TAYIKISTAN
114. TONGA
115. TRINIDAD Y TOBAGO
116. TUNEZ
117. TURQUÍA
118. UCRANIA
119. URUGUAY
120. UZBEKISTÁN
121. VANUATÚ
122. VENEZUELA

PROCESOS DE DOCUMENTOS DE PANAMÁ AL EXTERIOR

AUTORIDADES COMPETENTES

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.
- MINISTERIO DE GOBIERNO: DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SECRETARIA GENERAL

- ✓ DOCUMENTOS NOTARIADOS
- ✓ DOCUMENTOS OFICIALES



Marco Legal:

- ❖ CODIGO CIVIL:
- ❖ Libro Quinto del Notariado , Artículo 1715: autorizaciones, actos y contratos, personas jurídicas o naturales.
- ❖ 1716: el Ejercicio de sus funciones

DECRETO DE GABINETE 195 DE 25 DE JUNIO DE 1969: reconocimiento de las copias.

PROCESO PARA DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A PANAMÁ

Legalización en el país de origen (si no tienen apostilla)

Apostilla en el país de emisión (si es firmante del Convenio de La Haya)

Legalización en el Consulado de Panamá en el país de origen (si aplica)

Reconocimiento en Cancillería en Panamá (si no tiene apostilla)

Traducción oficial en caso necesario (si el documento no está en español)

DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

CÓDIGO JUDICIAL, ARTÍCULO 877.

1. Presentación del documento
2. Firma del funcionario debidamente autorizado
3. Amarre del documento
4. Firma, Sello, Fecha, Ciudad y País

*Traducciones al idioma español debe cumplir con requisitos

FIRMAS QUE AUTENTICAN LOS CÓNSULES

1. Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del país extranjero.
2. Las que se encuentren registradas.
3. Autoridades competentes.
4. En presencia del Cónsul.

PAÍS AMIGO UGANDA-PANAMÁ

(Cuando no existe representación panameña en dicho país)



DESACIERTOS

Documentos
Apostillados

Certificaciones de
Consulados

Fechas

Firmas

Registro de Firma

Copias

CONCLUSIONES

1. Toda documentación **emitida en Panamá** para tener validez en el exterior, deberá estar suscrita por la autoridad competente; luego, presentarla al Departamento de Autenticación y Legalización para apostillar o certificar.
2. La documentación **emitida en el Extranjero** para que surta efectos jurídicos en Panamá, deberá estar firmada por las autoridades competentes del lugar donde es emitida, apostillada por el país de origen o certificada por nuestro Consulado (Panameño); luego, presentarla en el Departamento de Autenticación y Legalización en Panamá.
3. Aunque el país sea miembro de la Convención de Apostilla, pueden certificar a través de nuestras misiones diplomáticas panameñas en el exterior (uno de las dos)

